



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Desde la implementación de la ley Agote, hasta la aparición de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes hemos transitado por espacios de discriminación atravesados por la participación de sectores, que en los últimos años, han luchado por un cambio en los paradigmas de peligrosidad, riesgo social o el de protección de personas.- La Declaración de los Derechos del Niño, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, han acumulado posiciones y visiones que han venido a poner los derechos en el centro del escenario.

Sin lugar a dudas la aprobación de la ley 4109 en nuestra provincia ha hecho realidad una lucha que transitaron los movimientos de derechos humanos, como todos aquellos que entendieron que desde las prácticas se planteaba una apropiación de las personas en el planteo positivista de una sociedad uniforme.

A través de la incorporación de los tratados internacionales a la Constitución Nacional, como también con la aparición de la Ley de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se ha operado un cambio de visión.

La plena puesta en vigencia de la Ley provincial 4109 ha podido incorporar la idea de sujeto de derecho.

Por tanto la política a llevar a cabo sobre la atención de los niños y adolescentes es el conjunto de orientaciones y directrices, de carácter público dictadas por los órganos competentes a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías consagrados en la ley 4109.

El Estado y la sociedad son responsables por la formulación, ejecución y control de las políticas de protección del niño y del adolescente de conformidad con esta Ley.

En estos últimos años los que trabajamos en cuestiones relativas a la niñez, sabemos que la mayoría de las causas donde existen niños víctimas o en situación de vulnerabilidad, requieren un tratamiento y resolución urgente e inmediata, al estar comprometidos derechos de rango constitucional: Derecho a la vida; a la salud; a la integridad física de los niños; a tener una alimentación apropiada; a tener un nivel de vida adecuado; a la educación; a una vivienda digna; a la seguridad social, etc.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

El nuevo paradigma y los cambios sociales que se han ido dando en nuestra provincia implican también un cambio de mentalidad y de perspectiva, no solo se busca agilizar y priorizar el tratamiento de temas relativos a la niñez, sino actuar con coherencia y sentido común; Sabido es, que es materialmente imposible para el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano responsable del diseño y planificación de políticas públicas de niñez y adolescencia, poder hacer cumplir en tiempo y forma con la gran demanda social que existe en la Provincia.

Por ello entiendo, ante este panorama, que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro necesita el compromiso de los tres poderes del Estado, a través de todas las áreas gubernamentales involucradas en la problemática para realizar una tarea en conjunto destinada a diseñar la solución para los distintos aspectos que se presentan como problemáticos.

En otro orden de cosas el aumento poblacional que ha sufrido la provincia en los últimos años, más la creciente demanda de instituciones no gubernamentales de participar en el delineamiento de las políticas sociales, marca un rumbo con respecto de la descentralización que los organismos estatales deben llevar a cabo en relación a la representatividad de las mismas.

Teniendo en cuenta lo esgrimido se plantea la modificación de la ley N° 4109 a los fines de tener mayor representatividad de instituciones que estén involucradas en el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La incorporación del Poder Judicial en el CONIAR resulta de suma relevancia para afrontar acciones conjuntas enfocadas en defender los derechos de los niños/as y adolescentes rionegrinos.

Asimismo, aumentar el número de representantes de organizaciones no gubernamentales de la provincia permitirá una mayor representatividad de estas instituciones involucradas en el desarrollo de actividades destinadas a la protección de los derechos y garantizar el bienestar de los menores.

Por ello:

**Autora:** Rosa Viviana Pereira.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 54 de la ley n° 4109, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 54.- Integración.** El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- a) Con cinco (5) representantes del Poder Ejecutivo. A saber un (1) representante del Ministerio de Salud (1) del Ministerio de Gobierno y (1) del Ministerio de Desarrollo Social y (2) del Ministerio de Educación siendo uno de ellos integrante de la Secretaria de Derechos Humanos de la provincia, dado la injerencia del tema en esta problemática.
- b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
- c) Con un (1) representante del Poder Judicial.
- d) Con tres (3) representantes de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- e) Con tres (3) representantes de los Consejos Locales de Niños, Niñas y Adolescentes de las localidades de la provincia".

**Artículo 2°.-** De forma.